



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

RADICADO : 080014053007202300668-00

PROCESO : ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: JAIDER JAVIER ESCOBAR BEDOYA

ACCIONADOS: SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA

PROVIDENCIA: 29/09/2023 AUTO ADMITE

JAIDER JAVIER ESCOBAR BEDOYA interpuso Acción de Tutela contra **SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA** con miras a obtener el restablecimiento de sus derechos fundamentales de petición consagrado en la Constitución Nacional.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

Así mismo se advierte que obra dentro del expediente poder otorgado por el accionante al doctor JOHN ALEXANDER RIVEROS RIVEROS, no obstante el mismo no se encuentra notariado, ni tampoco se remitió constancia de envío desde el correo electrónico del poderdante, incumpliendo de esta forma lo estipulado en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022. Por lo anterior, se requerirá al accionante a fin de que aporte el poder en debida forma.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
- 2. SOLICITAR** a los representante(s) Legal(es) de **SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA** quienes hagan sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
- 3. Hágasele saber** a los representante (s) Legal(es) de **SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA** o quienes hagan sus veces, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 4. REQUERIR** al accionante a fin de que remita poder en debida forma.
- 5. Notifíquese** a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
- 6. Envíese** la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

RADICADO : 080014053007202300668-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JAIDER JAVIER ESCOBAR BEDOYA
ACCIONADOS: SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA
PROVIDENCIA: 29/09/2023 AUTO ADMITE

haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1eb970f6b57f7ea1e0c7a1de51cf26d78285033de213365d8cf292ec8a198f**

Documento generado en 29/09/2023 10:41:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3885005 Ext. 1065 Celular 300 644 37 29
Barranquilla – Atlántico.*